



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

### RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

#### N° 000030 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 27 ENE 2022

#### VISTO:

La Solicitud de Reg.Doc. N°1121846 – Reg.Exp. N°960047, de fecha 15 de diciembre del 2021, Informe N°0481-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP, de fecha 17 de diciembre del 2021 e Informe N°05-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 05 de enero del 2022; sobre pago de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto a favor de la Servidora Contratada Permanente por mandato judicial **MIRIAN BEATRIZ AYMA MASIAS**; y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del País, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante Solicitud de Reg.Doc. N°1121846 – Reg.Exp. N°960047, de fecha 15 de diciembre del 2021, la servidora Contratada permanente por mandato judicial **MIRIAN BEATRIZ AYMA MASIAS**; solicita el otorgamiento de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto por el deceso de su Señor Padre Don **JACINTO AYMA QUISPE**, acaecido el 29 de noviembre del 2021, como se puede acreditar en la Acta de Defunción N°2000895352; expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC, la misma que forma parte integral de la presente resolución.

Que, según Informe N°0481-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP, de fecha 17 de diciembre del 2021, la responsable de Escalafón y Control de Personal, informa que el otorgamiento de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio corresponde únicamente a los servidores que integran la Carrera Administrativa (nombrados).

Que, según informes técnicos de servir (Informe Técnico N°1632-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 15.10.2019 e Informe Técnico N°589-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 19.06.2017) sobre Beneficios económicos de los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 indican:

- Que el Decreto Legislativo N°276 prevé la existencia de dos tipos de servidores: i) nombrados, y, ii) contratados. Mientras los primeros servidores civiles se encuentran comprendidos en la Carrera Administrativa y se sujetan a las normas que la regulan, los segundos no forman parte de dicha carrera sino que se vinculan a la administración pública para prestar servicio objeto de la contratación.

La contratación de servidores puede darse para que estos realicen temporalmente actividades de carácter permanente así como servicios de naturaleza temporal o accidental. En ambos casos, el



### "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

contrato se celebra a plazo fijo (fechas de inicio y fin determinadas), sin embargo, por necesidad del servicio, la entidad podría disponer la renovación del mismo.

- Asimismo, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°24041, **aquellos servidores bajo este régimen contratados para labores de naturaleza permanente**, luego de un (1) año ininterrumpido de vinculación, solo pueden ser cesados en el servicio mediante destitución, previo procedimiento administrativo disciplinario, **La estabilidad adquirida no representa de ningún modo la incorporación a la Carrera Administrativa (nombramiento).**
- Que, no podría entenderse que este beneficio sea extensivo a los servidores contratados pues, incluso si estos gozaran de estabilidad laboral, no forman parte de la Carrera Administrativa y por lo tanto no se les podría reconocer los derechos previstos para los servidores nombrados.
- Que, los servidores Contratados tienen una remuneración que, según el Artículo 48 del Decreto Legislativo N°276, es fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que dicho dispositivo establece.
- Que, de todo lo señalado se desprende que a los servidores contratados no les alcanzan determinados derechos y beneficios que sí les corresponden a los servidores de carrera, tales como la asignación por el cumplimiento de 25 y 30 años de servicios, el subsidio por fallecimiento y luto, el subsidio por gastos de sepelio, la compensación por tiempo de servicios, entre otros. Ello es concordante con el artículo 2 del Decreto Legislativo N°276.

Que, el D.S N°420-2019-EF Decreta en su Artículo 4 inciso 4.6 **Subsidio por Fallecimiento:** La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija un monto único de S/. 1500,00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles) Para su percepción se debe adjuntar la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la **servidora pública nombrada o el servidor público nombrado** que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la **servidora pública nombrada o servidor público nombrado**. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda; por lo tanto no es factible el reconocimiento.

Que, con Informe N°05-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 05 de enero del 2022, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de MIRIAN BEATRIZ AYMA MASIAS, sobre reconocimiento y pago del subsidio de sepelio y luto, por el fallecimiento de su Señor Padre JACINTO AYMA QUISPE

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General del Gobierno Regional Tumbes;

Que en uso de las atribuciones conferidas por Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N°27902 y de acuerdo con la Directiva N°006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, “Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL

000030

27 ENE 2022



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de **MIRIAN BEATRIZ AYMA MASIAS**, sobre reconocimiento y pago del subsidio de sepelio y luto, por el fallecimiento de su Señor Padre **JACINTO AYMA QUISPE**, en atención a lo indicado en la parte considerativa y a la normatividad vigente.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada y oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Econ. Wilmer Juan Benites Porras  
GERENTE GENERAL REGIONAL

